

EL NOTICIOSO DEL PUEBLO.

Cádiz y sábado 31 de diciembre de 1836.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por 12 reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

Hoy es San-Silvestre, papa y confesor.

El jubileo está en la iglesia de Nuestra Señora de Candelaria.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 7 y 9 minutos de la mañana.
Se pondrá..... á las 4 y 51 minutos de la tarde.
La Luna se oculta á las 12 y 3 minutos de la mañana.
La Luna sale..... á las 12 y 55 minutos de la noche.
Hoy tiene la Luna 23 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 8 y 12 minutos de la mañana.
Primera baja á las 2 y 6 minutos de la tarde.
Segunda alta á las 8 y 4 minutos de la noche.
Segunda baja á las 4 y 13 minutos de la madrugada.
Ayer tuvimos buen tiempo, y frío.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinero y Gomez: en Sanlúcar don Manuel Gurria: y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chicla y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores del periódico.

CORREO DE MADRID.

Ministerio de la gobernacion de la península.
—Cuarta seccion.—**Real orden comunicada á todos los señores secretarios del despacho.**—Para que pueda tener cumplida observancia lo prevenido en el artículo séptimo de la ley de 3 de febrero de 1823, mandada observar por decreto de 15 de octubre último, respecto al registro civil que debe llevarse en los ayuntamientos de los nacidos, casados y muertos, se hace preciso que todos los cabezas de familia, sin distincion de fueros ni condiciones, se presenten á suministrar las noticias indispensables al efecto: y enterada S. M. por varias comunicaciones dirigidas al ministerio de mi cargo, de que á pretexto uno de corresponder á diferentes fueros y jurisdicciones, otros por hallarse en poblaciones distantes del punto en que residen las autoridades municipales, otros, en fin, por apatía é indiferencia, se abstienen de dar aquellos avisos; se ha servido resolver, despues de haber oido sobre el particular á la comision de estadística:—

Primero.—Que se circule orden por los respectivos ministerios declarando que todo individuo, cualquiera que sea su clase, condicion, fuero ó jurisdiccion, está obligado bajo la multa que los alcaldes respectivos establezcan, á dar parte al ayuntamiento de los nacidos, casados y muertos que ocurran en sus respectivas familias, con expresion de las mismas circunstancias que se exigen para los libros parroquiales, debiéndolo verificar en el término de tres dias los que habitaren en pueblos donde resida la autoridad municipal, y en el de ocho los que viven en aldeas ó caseríos distantes de aquellos.

Segundo.—Que los conventos, casas de venerables, hospicios, hospitales y demas establecimientos de beneficencia, colegios ó casas de educacion, deben dar iguales noticias, bajo la responsabilidad de los superiores ó gefes de ellos.

Tercero.—Que igualmente, y bajo la misma responsabilidad, el escribano que actúe en las causas que se formen al hallar un cadáver insepulto por muerte natural ó á mano airada, dé las mismas noticias conforme á lo que conste, para que se note su defuncion del modo mas exacto posible. De real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1836.

Joaquín María Lopez.

CORTES.

Sesion del 20 de diciembre.

Se abrió á las doce. Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

A la comision de legislacion se dirigió un proyecto remitido por el secretario del despacho de gracia y justicia, para abolicion de la esclavitud en la península é islas adyacentes.

A la de hacienda, copia (que remite el ministro del ramo) de la memoria que la direccion general de rentas, excitada por aquel ministerio, ha formado sobre las novedades establecidas en diferentes provincias de la monarquía; añadiendo, que por si las Cortes estimasen oportuno hacer uso de este documento, estarán á su disposicion todos los datos que se han tenido á la vista para formar dicha memoria.

A las de crédito publico y eclesiástica reunidas, una representacion del ayuntamiento constitucional de Leon, esponiendo que se ha dado inteligencia equivocada, acaso por falta de antecedentes, al decreto de 8 de marzo último sobre demolicion de conventos, pues se ha que-

rido incluir en la medida á la casa de San-Isidro de aquella ciudad, siendo así que sus individuos jamas se llamaron monjes, freires ni frailes, y que son una emanacion de la antigua catedral. Y otras del prior ó canónigos de la real colegiata de Leon, aplicando á las Cortes decidida á su favor la consulta que, sobre el referido objeto, les ha dirigido la junta diocesana de aquella provincia.

Se recibieron con agrado las siguientes felicitaciones á las Cortes, por haber confirmado á la Reina Gobernadora en la regencia del reino. De la diputacion provincial de Alicante, de la de Valladolid, y de la de Navarra.

Se dió cuenta de haber sido nombrado el señor Caballero para la comision de division del territorio.

Fueron dirigidos á la comision de poderes los del señor Arce, diputado por Ciudad-Real, y Moratin, por Canarias.

Al gobierno las exposiciones de don Inocencio de Angel, acudiendo en queja contra la junta de armamento de Cuenca, por injusta distribucion en el reparto del eggo de los 200 millones; y de algunos vecinos de Zaragoza contra la junta de la misma ciudad, por el propio motivo.

A la de legislacion otra exposicion de don Mariano Osorio Moscoso, manifestando todas las particularidades ocurridas en el pleito que ha tenido con su tio don Fernando sobre la propiedad del mayorazgo titulado del Martillo.

Quedó sobre la mesa, para discutirse en su dia, el dictamen de la comision de diputaciones provinciales, acerca de las exposiciones de los gefes políticos de Jaen, Huelva, Albacete y Soria, sobre el modo de renovar los ayuntamientos, de hacer las elecciones &c. La comision es de parecer que todo se halle previsto en los reglamentos vigentes.

Se dió cuenta de las siguientes proposiciones.—Del señor Cabrera de Nevarés, para que se sorteen los nombres de los señores diputados que pidan la palabra en las discusiones, y se conceda la palabra por el orden numerico.—Del señor Sosa, para que se acuerde que los señores diputados puedan abstenerse de votar ó fundar su voto.—Del señor Otero, para que se suprima la contribucion que se recauda con destino á la carcelera que se está formando de Vigo á Castilla. Se declaró que eran primeras lecturas.

Las proposiciones de los señores Fontán y Abad de la Sierra (de que dimos cuenta ayer) se leyeron por segunda vez, y pasaron, la primera á la comision de division del territorio, y la segunda á la de diputaciones provinciales.

Se halló conforme la redaccion del decreto autorizando al gobierno á que nombre en propiedad magistrados para ultramar.

A peticion del señor Caballero se suspendió la discusion del dictamen de la comision de poderes sobre los del señor San-Miguel.

Salió la diputacion á presentar á S. M. el decreto en que se conceden al gobierno las facultades extraordinarias, por el mismo reclamadas.

Tomó la palabra el señor Argüelles, y citando varios hechos de la historia inglesa y de la nacional dijo:—“Por consiguiente tenemos repetidos ejemplos de que el veto absoluto no es tan temible como algunos señores han querido hacer ver. Si los dos cuerpos colegisladores convienen en la necesidad de una ley, no concibo yo como la autoridad real pueda negar su sancion cuando aquellos la elevan para que la obtenga; y las leyes se hacen para casos generales, no para aquellos que remotamente puedan suceder.”

El señor Diaz, usando de la palabra en contra, trajo en apoyo de su opinion razones de que dedujo que el verdadero poder del estado, el poder preponderante vendria á ser el poder real. Entre otros argumentos empleó el siguiente:—“La comision en el discurso que precede á su dictamen reconoce como voluntad nacional la emitida por las dos cámaras legislativas, y ellas son las que verdaderamente representan la voluntad de la nacion; por lo que yo no veo la necesidad de conceder á la corona la facultad de que pueda interpretar en ningun caso esta voluntad nacional, una vez emitida por los cuerpos colegisladores; y si una ley votada y aprobada por ellos subiese á la sancion, y el rey se la negase ¿no seria esto atacar la soberanía de la nacion? Y si continuase la persistencia de ambas partes ¿qué sucederia entonces? ¿Qué recurso le quedaba á la nacion cuando viera que no podia por ningun medio legal obtener la sancion de una ley en la que consideraba su felicidad?”

Hizo algunas rectificaciones el señor Olózaga, y el señor presidente suspendió esta discusion, cerrando la sesion á las cinco menos cuarto.

Sesion del 21 de diciembre.

Se abrió á las 12 y cuarto.

Fue leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un oficio del secretario del despacho de hacienda con que remite los seis presupuestos originales de las seis secretarías del despacho. Fueron remitidos á la comision de hacienda.

Pasó á la comision de poderes el acta de las elecciones de Canarias, remitida á las Cortes por el ministro de la gobernacion.

Quedaron las Cortes enteradas de la manifestacion hecha por don Antonio Pedrosa, diputado por Lugo, de que el mal estado de salud no le ha permitido presentarse hasta ahora en el Congreso; pero que lo hará inmediatamente.

Se dirigió á la comision del territorio dos representaciones, una de la diputacion provincial, y otra del ayuntamiento de Pontevedra, acerca de donde debe fijarse la capital.

A la de legislacion una solicitud de don Antonio Soler, escribano real de Bel-Puig, en Cataluña.

A la del crédito publico otra de varios vecinos de Zaragoza, acerca del decreto sobre venta de bienes nacionales.

A las de hacienda y crédito publico otra del conde de Casuchaves, vecino de la villa de Fuente-Cantos, en la provincia de Badajoz, esponiendo que en la pasada epoca constitucional fué comprador de bienes nacionales; que de ellos fué despojado en 1823 con pérdida del capital, y que sin embargo que se ha resuelto la devolucion de aquellos bienes, todavia esta media no repara muchos de los perjuicios irrogados á los compradores; y á fin de que en parte lo sean, pide que las Cortes se sirvan declarar que se les indemnice con el 3 por 100 desde que se verificó el despojo hasta el dia en que de nuevo se les puso en posesion.

A la de instruccion publica otra de los profesores de primera educacion de las escuelas publicas de esta corte esponiendo que hace diez meses que no se les paga.

A la de legislacion dos, una de don Anselmo Langile, y otra de don Juan Pallares.

A la de instruccion publica otra de los escolares de medicina de Valladolid pidiendo se establezca igualdad entre la consigna para el recibimiento de médico, y para el de abogado.

A la de poderes los presentados por el señor Rivadea diputado por Lérida.

A la de instruccion publica un ejemplar impreso, dirigido á las Cortes por don Santiago Alvarado y de la Peña, de un manual para las escuelas de primera educacion.

Se hicieron segundas lecturas de las proposiciones de que ayer dimos cuenta de los señores Cabrera de Nevarés, Sosa, Otero y Calatrava. La primera no fué admitida á discusion: la segunda pasó á la comision de legislacion: la tercera á la de caminos y canales; y la última á la de hacienda.

La comision de gobierno interior dió cuenta de su dictamen sobre la publicacion del diario de las Cortes proponiendo se conceda su publicacion, bajo ciertas bases que presentaba, á don Mariano de la Paz Garcia, editor del *Eco del Comercio*. Quedó sobre la mesa para discutirse.

Se recibieron con agrado las felicitaciones del ayuntamiento Constitucional de Zaragoza, y del de Zamora por la confirmacion de la regencia en la Reina Gobernadora.

Quedaron aprobados los poderes de don Ramon Ferrer, diputado por Lérida.

Se aprobó, segun la comision proponia, que una representacion de varias viudas, en que manifestaban que hace nueve meses que no se les pagaba, se dirigiese al gobierno para que se las atiende en cuanto lo permitan las atenciones del tesoro.

Tambien se aprobó el dictamen de la comision, sobre la exposicion de varios gefes políticos acerca del relevo, y modo de elegir la parte renovable de los ayuntamientos constitucionales. La comision opinaba que se declarasen restablecidos y vigentes los decretos de 23 de mayo y 10 de junio de 1812; la real orden de 19 de mayo de 1813; los decretos de 23 de noviembre de 1813, 23 de marzo de 1821 y todos los demas sobre arreglo de ayuntamientos, circunstandose al efecto por el gobierno que á ellos deben atenerse las autoridades.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la comision de guerra.

No se procedió á discutir el dictamen sobre los poderes del señor San-Miguel, por no constar aun á las Cortes, de un modo oficial, si este general sigue ó no en el mando de su division.

Se aprobó el acta de elecciones de diputados de Canarias, y los poderes de don Gumersindo Fernandez Moratin, por dicha provincia.

Después de hablar el señor Caballero, sobre la cuestión de la sanción real, en el sentido que digamos ayer, lo hizo en el opuesto el señor Infantes, se dio esta parte de la base por suficientemente discutida, y entregada a votación se aprobó por 98 votos contra 57 que, corresponde al rey la sanción de las leyes.

Se procedió a la discusión de la segunda que dice: "La facultad de convocar las Cortes todos los años, y de cerrar sus sesiones."

Pidieron la palabra en pro los señores Ferro, Gomez Acabo, y Gomez Becerra; y en contra Burriel, Salvato, Pascual, Alcoriza, Cabrera de Nevares, Suances, García Blanco, y Montoya (don Juan).

Después de haber hablado en contra el señor Burriel, el señor Ferrer y el señor Argüelles como de la comisión, y el señor Salvato también en contra se suspendió la discusión.

Juró y tomó asiento el señor Moratin, diputado por Canarias, y se levantó la sesión a las cuatro.

Sesion del 22 de diciembre.

Se abrió a las doce, y fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó a que se declarase en el acta el voto del señor Sequera, favorable a lo resuelto por las Cortes respecto de la primera parte de la base tercera.

La esposicion de don Antonio Virtuan y otros vecinos de Salamanca, fué dirigida a la comision de hacienda.

Las observaciones de don José Aranalde, sobre las rentas de la isla de Cuba, se remitieron a la del credito público.

A la de diputaciones provinciales la esposicion de los ayuntamientos de Ciempozuelos, San-Martin de la Vega y la Serena, en que piden el restablecimiento del decreto de las Cortes de 1821 en que se les concedió el uso de las tierras libres de jurisdiccion.

Habiendo examinado la comision de poderes la esposicion de don José Francisco de Goyeneche, residente en Paris, y diputado electo por Navarra, en que manifiesta que sus negocios le llaman urgentemente a aquella capital, y que necesitaba algun tiempo para ese objeto, pidiendo se le concediese, y prometiendo después presentarse en el Congreso, dicha comision propouia se accediese a su solicitud, y así se aprobó.

Se aprobó igualmente el dictamen de la misma comision, hallando conformes los poderes de don Julian Orgiva, primer suplente por Ciudad-Real en reemplazo del señor Fernandez del Pino, que optó por la Coruña: el de la misma, hallando legal el acta de las elecciones de Almería, por haberse subsanado el defecto que aparecia en estas elecciones: los poderes presentados por don Miguel de Arce, diputado por Ciudad-Real: que se conceda a don José Garcia Flores, segundo suplente por Pontevedra, la próroga que solicita para presentarse en las Cortes, por impedirle sus asuntos, hacerlo en el término señalado, y el dictamen de las comisiones de diputaciones provinciales y de hacienda que, en vista de la esposicion de la diputacion provincial de Avila, estiman convenientes se la diga que por ahora se atempere al uso de los arbitrios aprobados por las Cortes.

Se hizo primera lectura de las proposiciones siguientes:

Del señor Cardero, pidiendo se autorice al gobierno para expedir o retardar los retiros a los militares que lo soliciten, restableciendo a ese fin el decreto de 24 de noviembre de 1822, que dieron las Cortes de aquel tiempo sobre este mismo objeto.

De los señores Lujan, Ortega y Baeza, para que se restablezca la ley de reemplazos decretada por las Cortes en 3 de febrero de 1823, revisada y reformada antes según sea conveniente al bien público.

Se dió tercera lectura de la proposicion del señor Vila (de que ya hemos dado conocimiento cuando se leyó por primera vez), acerca de la creacion de corporaciones provinciales, que entiendan en las contribuciones de sus respectivas provincias: la apoyó su autor, y pasó a la comision de Constitucion.

Sobre el oficio del señor Fernandez de los Rios, pidiendo se uniese su voto al de la mayoría en lo aprobado ayer sobre el veto absoluto, ya que su señoría no pudo emitirle por hallarse todavía enfermo: se decidió que constase en el acta.

Pasándose a la órden del día, se comenzó por discutir el dictamen de la comision de guerra en que esta propone: que a los que les haya tocado la suerte de soldado y por estar sus pueblos ocupados por el enemigo no hubiesen podido redimirse por la cantidad pecuniaria establecida, podrán librarse entregando 3.000 reales vellón antes del 31 de enero de 1837: que en la misma forma podrán librarse los mozos que salieron de sus casas sacados violentamente por sus enemigos, y que por eso no pudieron redimir su suerte de aquella forma: que como puede haber casos extraordinarios, en razon de las circunstancias, que no son fáciles de especificar, y por las cuales deban exceptuarse varios mozos de la medida anterior, a estos se les exima por la cantidad de 6.000 reales.

Este dictamen sufrió mucha oposicion. Fué combatido fuertemente por los señores Sancho y Gomez Becerra, y defendido por el señor Lujan, como individuo de la comision.

Después del discurso del señor Aillon en contra del dictamen de la comision de guerra enunciado, de haber hablado en pro el señor Mata Vigil, y en contra tambien el señor Caballero, se dió por suficientemente discutido, y se declaró no haber lugar a votar.

Habiéndose consultado al Congreso, si volvería a la misma comision, se resolvió que no; y, a propuesta del señor Almonacid, se mandó pasar a las comisiones de guerra y hacienda reunidas.

Siguió a discutirse el dictamen de la comision de poderes, sobre los de don Evaristo San-Miguel, los cuales quedaron aprobados, habiendo informado a las Cortes el señor presidente que el secretario de la guerra manifestara haber sido reemplazado el referido señor San-Mi-

guel en el mando de su division, y no tener inconveniente en venir a ocupar su puesto como diputado.

Se mandó insertar en el acta el voto del señor García (don Gregorio) contrario a la aprobacion dada ayer a la primera parte de la base tercera, para la reforma de la Constitucion.

Continuó la discusion sobre la cláusula segunda de dicha base tercera, que trata de dar al rey facultad para cerrar y convocar las Cortes.

Hablaron en contra los señores Pascual y Alcoriza, y en pró los señores Ferro, Montaos y Olózaga, y por votacion nominal quedó aprobada dicha cláusula por 130 votos contra 6, del modo siguiente, según la modificación propuesta por el señor Olózaga.—Corresponde al rey convocar las Cortes todos los años, y cerrar sus sesiones."

Se leyó la comunicacion del gobierno de haber sancionado S. M. el decreto aprobado por las Cortes, confriendole el uso de medidas extraordinarias respecto de los delitos de conspiracion.

Se mandaron repartir 200 ejemplares del decreto de las Cortes, autorizando al gobierno para concluir tratados de paz y amistad con los nuevos gobiernos de América, que fueron remitidos por el señor ministro de estado.

Quedaron las Cortes enteradas de un oficio del mismo secretario del despacho, en que las participaba no estar formando aun el plan (pedido en consecuencia de una proposicion del señor García Blanco) que debe seguirse en la educacion de la reina doña Isabel II, por estar encargada de este trabajo su augusta Madre.

Pasó a la comision de hacienda una contestacion del señor ministro del ramo, acerca de si los gefes políticos podrán encargarse de las intendencias de las respectivas provincias.

Se cerró la sesión a las cuatro y tres cuartos.

COTIZACION DEL 24 DE DICIEMBRE.

Titulos del cinco por ciento nuevos.

200.000 reales a 24½ por 100 a 60 días, los 40 en firme y 20 a vol.

60.000 a 24 al contado.

40.000 a 24½ idem.

400.000 a 25 a 50 d. f. o v. d. c. 1 de p.

200.000 a 23½ a 25 idem.

500.000 a 23½ a 40 idem, idem.

Vales no consolidados.

25.700 pesos a 14 por 100 al contado, pres. a la conv.

25.700 a 14½ a 60 d. f. o v. d. c. idem,

Certificaciones. Deuda sin interes.

1.000.000 reales a 10½ por 100 a 60 d. f. o d. c. Pres. a la conv.

1.000.000 a 10 a idem, idem.

Parte recibido en el ministerio de marina.—

El comandante general de las fuerzas navales de las costa de Cantabria desde Portugalete con fecha 8 del actual manifiesta al señor ministro de marina haberse ocupado las fuerzas de su mando desde el 30 de noviembre último en la conduccion de efectos de boca y guerra a unos y otros puntos, en la de un puente de pontones que habia llegado de Santander, y habia pedido el general en jefe desde Azua, entreteniendole ademas el establecido en este punto, que sin embargo del mayor celo y trabajo en su reparacion, impedia conservar la marejada, por cuyo motivo y a causa de la espantosa resaca que causó la pérdida total del quechamarin *San-Bernabé* que formaba la cabeza opuesta, recibió del general en jefe el 4 a las ocho de la noche la órden de trasladar el puente al Desierto.

Que de la conferencia tenida en aquella hora con el comandante de las fuerzas navales británicas en aquella ria, quien le ofreció todos los auxilios que estuviesen en su poder, resultó que el puente debia construirse apoyando una cabeza en el muelle del Desierto, y la otra a su frente en la Rampa, situada debajo de la casa llamada la Venta, para lo cual dió desde luego la órden al teniente de navio don Francisco Armero, a fin de que al amanecer del 5 principiase a desamarrar los buques, con el objeto de que en la marea entrante remolcados por las lanchas y el vapor de S. M. B. *Cometa*, se situasen en el punto indicado.

Que en esta difficilísima operacion, en que 31 buques situados en el estrecho recinto de la canal, donde apenas cabian, con la dificultad de manejarlos y manejarse entre ellos con las lanchas, a causa del sinnúmero de amarras tendidas para la seguridad de todas direcciones, a que se unia sobre todo la escesiva rapidez de la corriente y la influencia de embarcaciones menores que al mismo tiempo trasportaban tropa y heridos del lado opuesto, se presentaba el aspecto mas imponente, haciendo la operacion mas atrevida.

Que en medio de tantos obstáculos reunidos

y después de haber perdido en un momento el gran trabajo de cinco horas por haber faltado al *Cometa* a la primera estrepada varios de sus cabos de remolque, haciendo cabeza de 10 quechamarines, no por eso desmayó el celo de los oficiales y gente del mar, que lograron en fuerza de un trabajo inconcebible aprovechar las dos horas que quedaban de marea entrante para subir a remolque y a la sísiga hasta Aspe, parte de los quechamarines, sin que ni aun con la asistencia del vapor se pudiese conseguir la subida de todos hasta las cuatro de la mañana del 6, y en la del 7 alguno que otro.

Que en la noche del 5, teniendo ordenado lo conveniente se trasladó al Desierto con su segundo el brigadier Morales de los Rios, habiendo tenido una larga entrevista con los gefes británicos reunidos en el bergantin *Sarraceno*, con quienes trató sobre todos los particulares de que estaban ocupados situándose después en la trinchadura *Feloz*, fondeada enfrente de Aspe, punto inmediato a donde debia formarse el puente.

Que durante la noche del 5 al 6, a pesar de la oscuridad y del intenso frio, se continuó a su presencia con la mayor fatiga en alinear los buques y amarrarlos, convencido de que este trabajo debia repetirse al cambio de la marea, por no ser posible dejarlos amarrados convenientemente sin trabajar nuevamente en las anclas y demas hasta conseguir el objeto; y que habiendo participado el infatigable Armero que el puente no se echaba en el sitio acordado, sino en el recodo formado por la primer colina de Aspe, donde la ria se interna circularmente, hubo momento en que desesperó verlo concluido, por la falta de embarcaciones que cojiesen todo el espacio, a que obligaba el haber los enemigos colocado una pieza de a 24 en el cerro de Archanda, que está a las inmediaciones de

Banderas, cuyos tiros rebasaban del fuerte anglo-hispano del Desierto, y que hubo de ser la causa de aquella alteracion, que al fin se llevó a cabo, dejando establecido un puente de 350 varas, en cuya construccion trabajaron a porfia las marinas de guerra española e inglesa y el cuerpo de ingenieros del ejército, habiendo empezado a pasar a las doce del dia 7 las brigadas, caballería y demas, siguiendo así hasta quedar de este lado todo el ejército, excepto una brigada que debia permanecer en Aspe hasta deshacer la parte de puente que ocupa desde la canal hasta la orilla opuesta, y cuya operacion no podia empezarse hasta las tres de la madrugada del 8, en que repuntando la marea para fuera, y hallándose todas las embarcaciones a flete, no se ofreciese obstáculo para la mas pronta ejecutiva separacion de los buques, verificándose esta delicada operacion, llegada que fué la hora, con la velocidad con que se eleva un cohete, quedando así salvos los buques del daño que les pudieran causar los enemigos, y maniobrando cada cual en demanda de su antiguo fondeadero, realizándose en seguida el paso a Portugalete de la brigada que habia quedado en Aspe, lo cual fué ejecutado prontamente, sin que hubiera ocurrido el menor contratiempo en personas y cosas.

Manifiesta ademas el indicado comandante general que su mayor general y el ayudante del estado-mayor don Pedro Pablo Cagigao, no cesaron de remitir continuamente desde Portugalete toda clase de auxilios para la formacion del puente, como embarcaciones grandes y pequeñas, maderas y clavazon; añadiendo tambien que dichos oficiales, habiendo llegado al Abra los vapores *Sulamandra* de S. M. B., y el *Isabel II* de Santander, trayendo tres buques con víveres para el ejército, y el *James-Watt* de San-Sebastian remolcando un lugre cargado de municiones, providenciaron la entrada de estos auxilios en medio de las dificultades que presentaba el mal estado de la barra, remitiendo como 200 heridos y enfermos por Santurce al *James-Watt*, e igual número que embarcaron en un bergantin mercante que sacó de la ria el vapor de S. M. B. *Cometa*, para que lo condujese a remolque hasta Santander el referido *James-Watt*, lográndose con esto desahogar en gran parte a aquella pequeña poblacion del crecido número de ambas clases que en ella habia y que muchos perecian por falta de recursos para atender a su asistencia y curacion.

Recomienda por último á todos y cada uno de los gefes, oficiales, marinería y tropa que están á sus órdenes, los cuales en los nueve dias espresados han satisfecho cumplidamente todas las necesidades, sin tomar para sí ningún momento para el mas preciso é indispensable descanso, alimentándose al pie de un remo ó de un trabajo grosero, para cuyo logro se carecia de muchos elementos que facilitasen las operaciones mas triviales; pero que han sido suplidos por los esfuerzos del celo mas pndonoso, siendo tanto mas meritorio, cuanto menos atendidos se hallan en sus goces y necesidades personales.

REMITIDO.

Señores redactores del *Noticioso*.—El señor don Fernando Gargallo no será alcalde el año 37, porque ha presentado ya su dimisión, y lo mismo dicen que ha hecho el síndico tercero y algunos de los nuevos concejales. Pero lo que unos desechan otros apetecen; y todo se gobierna á nuestro parecer, con reelegir al que hoy es primer alcalde, y repartir las otras vacantes en su familia, que ya figura en las Juntas de beneficencia, porque figurase, y punto redondo: si no convence esta razón, nosotros no tenemos otra que alegar.—Así como así, en tan poco tiempo como ha tenido la vara el señor alcalde, objeto de nuestro cariño, no ha podido desplegar todo su carácter, todo su genio, toda su mollera para esto de dirigir un pueblo y llevarle al colmo de su felicidad; pero si le dejan otro año, y le dan siquiera un pedacito de las facultades extraordinarias que se han concedido últimamente al ministerio, nosotros aseguramos que ha de quedar memoria del tal señor hasta la consumación de los siglos. ¡Bonito es el muchacho para que así no sucediera!—En fin, quiera Dios que no hablemos á sordos, y que el señor alcalde primero logre afianzarse en su sillón regio, donde da gusto verle lleno de magestad, como que conoce toda la importancia de su destino y sabe darle toda la gravedad que él requiere para hacerse el idolo de sus conciudadanos, que le estiman hasta mas no poder, como es público y notorio.—Cuidado, señores redactores, que no vayan ustedes á tomarlo por pulla, alegando que no saben las buenas cosas que ha ya hecho nuestro favorecido: si no están á la vista de todos será por lo que será; pero hay mas dias que longaniza y en un dia de sol saldrán á tomarlo todos los trapos viejos.—Adios hasta entónces.—*Los vigilantes*.

Cádiz 31 de diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: don Francisco Lopez Dominguez, capitán comandante de la compañía de estramuros de Milicia-Nacional.—Parada: el segundo.—Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones, el tercero.

DE LA INTENDENCIA.

La direccion general de rentas y arbitrios de amortización me dice con fecha 6 del corriente lo que sigue:—

"Por real órden de 26 de noviembre último, se ha servido S. M. mandar que por ahora se lleven á efecto las tarifas ó escalas de derechos procesales y de subasta, propuestas por esta direccion general, de acuerdo con la junta de ventas, que se incluye con el número primero, y asimismo que se abone á los arquitectos la mitad de los derechos señalados en la tabla que se acompaña con el número segundo en atencion á que siendo muchas las fincas que habia que tasar, era indispensable se hiciese alguna rebaja á beneficio de los acreedores del estado; y que respecto á los agrimensores para las fincas rústicas, se les abone las tres cuartas partes de las dietas que se satisfagan en las respectivas provincias en los casos comunes, particulares ó judiciales, toda vez la imposibilidad que se advertia de adoptar una medida general, proporcionadas á los usos y costumbres de aquellas.—En su consecuencia la direccion general, de conformidad con el parecer de la misma junta, ha acordado incluir á V. S. diez ejemplares de las mencionadas tarifas y tabla para su distribucion á las oficinas del ramo y juzgados de primera instancia, y que desde luego se proceda á hacer el abono á los jueces, escribanos y demas personas acreedoras á los derechos que tengan devengados, en la inteligencia que por lo respectivo á los agrimensores, se espera del celo de V. S. adquiera cuantas noticias estime conducentes, á fin de que el abono de las tres cuartas partes sea arreglado á la práctica de esa provincia, para no perjudicar ni á los interesados ni á los pagadores, dando aviso de lo que se les señale para conocimiento de la misma.

Insértese en los periódicos de esta ciudad, con la escala y tabla que se citan para conocimiento del público. Cádiz 29 de diciembre de 1836.—

Loreda.

NUMERO PRIMERO.

Escala de derechos procesales aprobada por S. M. en real órden de 26 de noviembre de 1836.

	En la provincia de Madrid por los que radiquen en su término		En las provincias por las situadas en las mismas, satisfarán los compradores.		En Madrid por la doble subasta cuando la tasacion esceda de 20000 reales, se pagará.	
	Reales de vellón.		Reales de vellón.		Reales de vellón.	
De 1 á 5,000 rs.	45		30		"	
De 5,001 á 6,000 rs.	55		36	24	"	
De 6,001 á 7,000 rs.	65		43	12	"	
De 7,001 á 8,000 rs.	75		50		"	
De 8,001 á 9,000 rs.	85		56	24	"	
De 9,001 á 10,000 rs.	95		63	2	"	
De 10,001 á 12,000 rs.	105		70		"	
De 12,001 á 14,000 rs.	115		76	24	"	
De 14,001 á 16,000 rs.	125		83	12	"	
De 16,001 á 18,000 rs.	135		90		"	
De 18,001 á 20,000 rs.	145		96	24	"	
De 20,001 á 25,000 rs.	150		100		50	
De 25,001 á 30,000 rs.	165		110		55	
De 30,001 á 35,000 rs.	180		120		60	
De 35,001 á 40,000 rs.	190		130		65	
De 40,001 á 45,000 rs.	210		140		70	
De 45,001 á 50,000 rs.	225		150		75	
De 50,001 á 60,000 rs.	240		160		80	
De 60,001 á 70,000 rs.	255		170		85	
De 70,001 á 80,000 rs.	270		180		90	
De 80,001 á 90,000 rs.	285		190		95	
De 90,001 á 100,000 rs.	300		200		100	
De 100,001 á 120,000 rs.	325		216	24	108	10
De 120,001 á 140,000 rs.	350		235	12	116	22
De 140,001 á 160,000 rs.	375		250		125	
De 160,001 á 180,000 rs.	400		266	24	133	10
De 180,001 á 200,000 rs.	425		283	12	141	22
De 200,001 á 250,000 rs.	460		306	24	153	10
De 250,001 á 300,000 rs.	495		330		165	
De 300,001 á 350,000 rs.	530		353	12	176	22
De 350,001 á 400,000 rs.	565		376	24	188	10
De 400,001 á 500,000 rs.	600		400		200	
De 500,001 á 1,000,000 rs.	640		426	24	213	10
De 1,000,001 arriba.	700		466	12	233	22

ESCALA DE DERECHOS DE REMATE.

	En la provincia de Madrid por los actos de remate de fincas que radiquen en su término.		En las provincias por los mismos actos de las que se hallan situadas en ellas.		En Madrid por el doble remate de las fincas que en tasacion lleguen á 20.000 rs.	
	Reales de vellón.		Reales de vellón.		Reales de vellón.	
	Juez.	Escribano.	Juez.	Escribano.	Juez.	Escribano.
Desde 1 á 20,000 esclusiv rs.	20	20	20	20	"	"
Desde 20,001 á 50,000 rs.	30	30	20	20	10	10
Desde 50,001 á 100,000 rs.	40	40	25	25	15	15
Desde 100,001 á 300,000 rs.	60	60	36	36	24	24
Desde 300,001 arriba rs.	80	80	50	50	30	90

NOTA.—Las cantidades figuradas deben percibirse por los respectivos juzgados con la obligacion los de las provincias de entregar la parte señalada á los de Madrid en las respectivas comisiones de arbitrios con objeto de que con la religiosidad debida perciban sus honorarios integros los jueces y escribanos, con la brevedad que corresponde, para lo cual se impone esta obligacion á dichos comisionados, quienes tendrán á disposicion del principal de esta provincia todos los fondos que recauden de esta providencia, avisando oportunamente á aquel para que libre contra ellos cuando resulten existencias, con objeto de reintegrar á los juzgados de esta corte de los honorarios que le corresponden por sus trabajos en las ventas sin que por esta administracion se deba abonar premio de comision á aquellos ni á este.

NUMERO SEGUNDO.

TABLA de equitativa regulacion para los derechos que han de percibir los arquitectos por las tasas de los edificios desde el que valga veinte y cinco mil reales hasta el que tenga el valor de quince millones

Reales		
Desde.....	25,000 inclusive hasta....	
	50,000.....á.....	50,000 esclusiva $\frac{1}{32}$ por ciento.
	100,000.....á.....	50,000.....15
	150,000.....á.....	150,000.....14
	200,000.....á.....	200,000.....13
	300,000.....á.....	300,000.....12
	600,000.....á.....	600,000.....11
	1,000,000.....á.....	1,000,000.....10
	1,500,000.....á.....	1,500,000.....9
	3,000,000.....á.....	3,000,000.....8
	6,000,000.....á.....	6,000,000.....7
	9,000,000.....á.....	9,000,000.....6
	12,000,000.....á.....	15,000,000.....5
		15,000,000.....4

Uso de esta tabla.—Multiplíquese el capital por el numerador (que corresponda notado en los guarismos pequeños) y el producto se partirá por el denominador (32, que este se ha de suponer invariable), y del cociente sepárese la unidad y decena de lo que resulta la cantidad que se solicita.

Hemos recibido cartas del ejército que alcanzan hasta el 19; por ellas sabemos que á las nueve de la mañana del día siguiente emprenderá el ejército de nuevo el movimiento hacia el puente de Asua que el enemigo tiene cortado y que se asegura piensa defender con empeño. Anteriormente el ejército se había retirado á Portugalete á causa del temporal. Con este motivo dió el general el día 16 la orden que á continuación insertamos. Nuestro correspondiente nos dice el 19 por la noche lo siguiente:—
"La acción general será mañana ó á mas tardar pasado; será sangrienta; pero el valor y entusiasmo del ejército vencerá cuantos obstáculos se presenten. La primera brigada de la primera division, al mando del coronel Miniussir, se ha ofrecido, de resultas de la invitación del general en jefe, á entrar la primera en acción."

Orden general del 16 de diciembre de 1836 en Portugalete.

Soldados:—Vuestra conservacion para los gloriosos hechos que os esperan, me decidió ayer á retroceder sobre este punto. El fuerte temporal de agua, no teniendo techado en que guareceros, aunque insuficiente para apagar vuestro ardimiento, habria inutilizado las municiones con que debéis batir al enemigo. Aquí tenéis la causa del retroceso. No: de ninguna manera no, el abandonar la grande obra de socorrer á Bilbao. El heroismo con que se han defendido sus fieles ciudadanos, la constancia y el valor de los compañeros vuestros que guarnecen aquella plaza, merecen todos nuestros esfuerzos y nuestro sacrificio, si es necesario, para evitarles la opresion de la tiranía. Y qué sería de nosotros si faltásemos á un deber tan sagrado? La maldicion de todos los españoles caeria sobre vuestras cabezas; la ignominia y el baldon nos seguirian hasta el escondido seno donde fuésemos á ocultar nuestra vergüenza; y las naciones, el mundo entero, diria con fundamento que el ejército del norte habia degenerado de su bravura, entusiasmo y decision.

Soldados.—No seré yo el instrumento del oprobio. Os ofrecí conducirlos á la victoria cuando me encargué del mando, y pereceré antes de privaros del triunfo. Empero la empresa que vamos á acometer es árdua, y solo el conocimiento de vuestro valor me decidió á emprenderla. Cuento ya con mas recursos que el gobierno de la inmortal Cristina manda para vosotros, y cuando volváis á salir de los cantones, no tornareis á ellos sin que la guarnicion de Bilbao haya estrechado en sus brazos á los libertadores.

Quiero sin embargo saber quiénes son los que están decididos á morir antes que retroceder, y mando que los jefes de los cuerpos, formando los suyos respectivos, lean esta orden general y alisten en el acto á los oficiales é individuos de tropa que se ofrezcan voluntariamente á ser los primeros para la victoria del combate; escito tambien al patriotismo de los señores oficiales para que dejen sus caballos á cargo de los soldados cansados, para que sus asistentes participen de la misma gloria, y para que se eviten los entorpecimientos que retardan las operaciones. Compañeros, el premio del valor os espera: yo seré pródigo en repartirle sobre el campo de batalla, pues no perderá de vista ninguna de vuestras heroicas acciones vuestro general.—Espartero.

—De San-Sebastian escriben el 15 de diciembre:—

Ayer llegó á esta en el vapor inglés *Cometa* el coronel de artillería de la misma nacion Colgohun, por cuyo medio hemos sabido que en los días 5, 8 y 9 hubo escaramuzas bastante reñidas hacia la altura de las Banderas, sin resultado efectivo: que el general en jefe, cambiando de idea, ha repasado con la mayor parte de sus fuerzas á la izquierda del rio: que el 11 atacó y tomó á paso de carga las posiciones de Bureña y Santa-Agueda, y se situó en estos puntos y en Baracaldo. Parece ser necesaria alguna mas artillería para forzar las posiciones que median entre estos puntos y Bilbao, algunas de las cuales tiene el enemigo guarnecidas con artillería gruesa: al efecto, al momen-

to de su desembarco el citado coronel Colgohun se dedicó á embarcarla en el *Cometa*, y en la madrugada de hoy se ha largado, llevando diez piezas de artillería y cien artilleros de la marina real británica: poderoso auxilio en razon de la actividad y pericia que reúne en el manejo de su arma el referido coronel, y digno de toda la gratitud española, por la generosidad y distinguido celo con que á nombre de S. M. B. lo ha prestado lord Jhon Hay.

El general en jefe se halla en comunicacion telegráfica con Bilbao, de donde parece se le ha hecho en estos últimos dias la siguiente pregunta:—¿Espartero se propone ser testigo de la ruina de Bilbao?—y que se ha dado la siguiente respuesta:—"Espartero socorrerá á Bilbao, ó perecerá."—Es, pues, preciso que tengamos pronto resultados en esta parte, porque ya el ejército no puede prolongar su permanencia en las posiciones actuales, sin exponerse á ser víctima de la intemperie.

—Ayer llegó á este puerto el vapor inglés *Radamanto* con harinas y arroz para la plaza, y mañana sale para Inglaterra.

—Del *Eco* de ayer copiamos la siguiente carta escrita desde Durango:—

"Cansado de leer las patrañas del gacelin de don Carlos y precisado por mi posición á vivir entre esta gente, escribo á usted para llamarle la atencion sobre la táctica que ha dado en seguir ahora el gacetero, inventando mil patrañas de batallas ganadas por los facciosos en todas las provincias de España y citando luego los periódicos de Madrid, como si la falsa y disparatada noticia estuviere copiada de los mismos. Así desahogará el mal humor que me produce esta superchería, descubriéndosela á usted y haré este servicio á la causa de la libertad por que suspiro, ya que no puedo hacer otro.

"Con fecha del mismo día 30, en que fué vergonzosamente derrotado Cabrera en Arévalo por una fuerza tres veces menor que la suya, insertaban estos embusteros que habia burlado la vigilancia de las tropas, y seguido su marcha poco menos que victorioso. Cuando Sanz, que de derrota llegó á este pais, dijo la gaceta oficial del rey *impartibus*, que convalidando á las operaciones del ejército real la presencia del general Sanz, habia éste hecho un movimiento sobre su espalda, y entrado en el pais, burlando la persecucion de las tropas enemigas.

"Yo que suelo recibir de Vitoria algunos periódicos (sabe Dios con cuanto peligro) he cotejado las citas de esta necia gaceta, y veo que son falsas: las funda si en algunas noticias que se conoce saca de algunos periódicos de Madrid pero desfigurandolas de tal modo, que no las conoceria la madre que la parió. Solo las noticias de victorias facciosas sacadas del *Español* y del *Mundo*, están copiadas fielmente; y por cierto que no disimulan en el periódico del absolutismo. De aquí infiero yo que estos papeles no

es solo lo que hacen contrariar al ministerio constitucional de Madrid, sino tambien servir con disimulo y acaso sin saberlo ellos á la causa del pretendiente.

"De todos modos, yo estoy frito, y me desahago escribiendo esta carta que no firmo por lo que usted inferirá: tampoco se necesita para que usted conozca la letra.

"Posdata.—Aquí la miseria de las tropas facciosas es espantosa, por lo cual no pueden pedir la desercion individualmente, que se repite con mucha frecuencia, aunque se trata de ocultar."

Comandancia de carabineros de la hacienda nacional.—Todos los individuos que pertenecieron á la comandancia de carabineros de esta provincia y retienen en su poder ajustes de créditos contra la misma, se presentarán en esta oficina situada en el cuartel de santo-Domingo el lunes y martes por la mañana.—Antonio Calatrava.

Por disposicion del señor intendente subdelegado de rentas de la provincia, se han de rematar en pública subasta, en el almacén de comisos de esta aduana, á la hora de las doce del día de mañana 31 del corriente mes, sesenta y nueve arrobas de vino tinto en cuatro embaces, libre de derechos para el comprador, á 30 reales las arrobas, y en ciento veinte las vacijas: tres y medias votas vacias á 40 reales, y cinco barriles como de dos arrobas tambien vacios á diez reales. Previéndose, que se encuentre de manifiesto todo lo referido, en la oficina de recaudacion de la puerta de tierra de esta plaza. Cádiz 30 de diciembre de 1836.—José María Gutierrez.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De Málaga y Algeciras en un día, polacra-goleta *Santisima Trinidad*, patron Batizator Juan con jaban y otros efectos.

De Tanger en 8 dias: laúd *San-José* patron Pedro Blanco con cueros.

Salieron.

Para Sanlúcar y Sevilla vapor español *Coriano*.

NOTICIAS PARTICULARES.

Se ha recibido un cargamento de CAMUEZAS superiores de Galicia, las que se venderán desde hoy en la aduana de la fruta en la pescadería, á 10 reales arroba, y cebollas de idem á 21 reales el ciento; y cascas de pasas de comercio moscateles, á 24 reales, y de la costa, á 20.

En el muelle de la Puerta del Mar, frente á la puerta de salida, se venden BATATAS legítimas de Málaga á 10 reales la arroba.

Para Santiago de Cuba.—El bergantin-goleta español *Nuestra Señora del Carmen* (a) ENRIQUE, su capitán don Felipe Parodi.—Se despacha calle de las Descalzas, número 50.

DEL CORIANO.—MES DE ENERO DE 1837.

DE SEVILLA A SANLUCAR.	DE SANLUCAR A SEVILLA.	DE SANLUCAR A CADIZ.	DE CADIZ A SEVILLA.
Miércoles 4. 1 de la tarde.	Viernes 6. 11 de la mañana.		Viernes 6. 7 de la mañana.
Domingo 8. 9 de la mañana.	Martes 10. 1 de la tarde.		Martes 10. 9 de la mañana.
Miércoles 11. 9 de la mañana.	Viernes 13. 2 de la tarde.	A la hora que llegue de Sevilla á este punto, ó algo mas tarde, saldrá para Cádiz todos los viajes (según lo permita el tiempo.)	Viernes 13. 10 de la mañana.
Domingo 15. 9 de la tarde.	Martes 17. 10 de la mañana.		Martes 17. 6 de la mañana.
Miércoles 18. 1 de la tarde.	Viernes 20. 11 de la mañana.		Viernes 20. 7 de la mañana.
Domingo 22. 9 de la mañana.	Martes 24. 1 de la tarde.		Martes 24. 9 de la mañana.
Miércoles 25. 9 de la mañana.	Viernes 27. 2 de la tarde.		Viernes 27. 10 de la mañana.

PRECIOS.

DE SEVILLA A SANLUCAR.	DE SANLUCAR A CADIZ.	DE CADIZ A SEVILLA.
En cámara de popa—reales... 52.	En cámara de popa—reales... 52.	En cámara de popa—reales... 104.
En cámara de proa... 36.	En cámara de proa... 36.	En cámara de proa... 72.
Un camarote para 4 personas 208.	Un camarote para 4 personas 208.	Un camarote para 4 personas 416.

FACTORIAS.—Los billetes de pasaje de este barco se despachan en Sevilla junto á la torre del Oro: en Sanlúcar, en la posada de Bonanza.—Y en Cádiz en la calle de San-Francisco, número 59.

ESCOLTA.—Se toma en la pasada de Rejas-Verdes en el Puerto de Santa-María, y en Sanlúcar en la de Bonanza á las horas siguientes:—

DE BONANZA AL PUERTO DE SANTA-MARIA.	DEL PUERTO DE SANTA-MARIA A BONANZA.
Jués... 5. 6 de la mañana.	Viernes... 6. 6 de la mañana.
Lunes... 9. 6 de la mañana.	Martes... 10. 8 de la mañana.
Jués... 12. 6 de la mañana.	Viernes... 13. 9 de la mañana.
Lunes... 16. 6 de la mañana.	Martes... 17. 6 de la mañana.
Jués... 19. 6 de la mañana.	Viernes... 20. 6 de la mañana.
Lunes... 23. 6 de la mañana.	Martes... 24. 8 de la mañana.
Jués... 26. 6 de la mañana.	Viernes... 27. 9 de la mañana.

NOTAS.—A los pasajeros se les permite dos arrobas de peso en su equipage, y por las que excedan pagarán 4 reales por cada una de Sevilla á Sanlúcar, 8 de Sevilla á Cádiz, y lo mismo por el orden contrario.

Se admiten en los mismos despachos de billetes encargos para los puntos donde viage el barco, pagando su flete por precios convencionales, á escepcion del oro ó plata que satisfará un cuarto por ciento sobre su valor.